

Expediente: 880/18  
Carátula: PEREZ DANNY GUSTAVO C/ FARHAT ERNESTO DANIEL S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 5  
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)  
Fecha Depósito: 10/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
27235182918 - PEREZ, DANNY GUSTAVO-ACTOR  
90000000000 - FARHAT, ERNESTO DANIEL-DEMANDADO  
20267831018 - GALINDO, MARIA ALEJANDRA-HEREDERO DEL DEMANDADO  
90000000000 - FARHAT, ERNESTINA-HEREDERO DEL DEMANDADO  
90000000000 - FARHAT, OLIVIA-HEREDERO DEL DEMANDADO  
90000000000 - MARTINEZ, ANA HELENA-PERITO CONTADOR  
20267831018 - SAAVEDRA, LEANDRO GABRIEL-POR DERECHO PROPIO  
27235182918 - ACOSTA LÓPEZ, MARÍA ALEJANDRA-POR DERECHO PROPIO  
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

2

JUICIO: PEREZ DANNY GUSTAVO c/ FARHAT ERNESTO DANIEL s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 880/18.

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 5

ACTUACIONES N°: 880/18



H103255706041

JUICIO: PÉREZ DANNY GUSTAVO C/ FARHAT ERNESTO DANIEL S/ COBRO DE PESOS.  
EXPTE. N° 880/18.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025

**AUTOS Y VISTO:** El pedido de regulación de honorarios efectuado en fecha 10/03/25, por la letrada Alejandra Acosta López, por derecho propio, del que

### CONSIDERANDO

#### VOTO DEL VOCAL ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA

I. En fecha 10/03/25, la letrada Alejandra Acosta López, por derecho propio, solicita se regulen sus honorarios profesionales por la actuación llevada a cabo en segunda instancia y conforme al punto 3) de la sentencia de fecha 26/12/2024, cumplimentando con todos los requisitos previstos por el tribunal para tal fin.

El 12/03/2025 se provee el escrito mencionado, integrándose el tribunal conforme da cuenta proveído de fecha 17/03/2025 por lo que, atento al estado en que se encuentran las presentes actuaciones, pasan a despacho para su resolución el día 21/04/2025.

II. En atención al estado de las actuaciones, corresponde regular los honorarios de la profesional citada por su actuación en la presente instancia y con motivo de la actuación en el recurso de aclaratoria, cual fuera resuelto en sentencia de fecha 26/12/2024, toda vez que tuvo participación en

la instancia a que aludimos, habiendo contestado al traslado conferido el día 20/11/2024.

A tal efecto, corresponde aplicar el art. 59 de la ley 5480 que dispone: “En los incidentes, el honorario se regulará entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) de los que correspondieren al proceso principal, atendiendo a la vinculación mediata o inmediata que pudieren tener con la solución definitiva del proceso principal y la naturaleza jurídica del planteamiento.”

En consecuencia, se tomará como base el monto de los honorarios regulados a la letrada apoderada de la actora en sentencia de fecha 03/07/2024, en los presentes actuados, actualizados a la fecha de la presente sentencia.

Sobre tales importes, y teniendo en cuenta el carácter de las labores desarrolladas, el éxito obtenido y las demás pautas arancelarias, estimo que corresponde fijar los siguientes porcentuales:

A la letrada María Alejandra Acosta López, apoderada de la actora: 20% de lo que le fue regulado en sentencia definitiva de fecha 03/07/2024, actualizado a la fecha de la presente sentencia.

**PLANILLA PARA LA REGULACIÓN DE HONORARIOS:**

Honorarios \$ 173.452,65

Tasa Activa Bco.Nac.Arg.Dto.Doc del 30/06/2024 al 31/05/202537,52% \$ 65.079,43

Base Regulatoria Actualizada al 31/05/2025 \$ 238.532,08

Dra. María Alejandra Acosta López

20% S/ Art. 59 Ley 5.480

\$ 238.532,0820%\$ 47.706,42

**VOTO DE LA MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ:**

Por compartir los fundamentos vertidos por el Vocal preopinante, me pronuncio en idéntico sentido.

Por lo tratado y demás constancias de autos esta Sala V de la Excma. Cámara del Trabajo

**RESUELVE:**

**REGULAR HONORARIOS** por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de aclaratoria resuelto mediante en sentencia de fecha 26/12/2024, a la letrada María Alejandra Acosta López, en la suma de \$47.706,42 (pesos cuarenta y siete mil setecientos seis con 42/100), conforme lo considerado.

**REGÍSTRESE DIGITALMENTE Y HÁGASE SABER.**

**ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ**

**Ante mi**

**SIMÓN PADRÓS, ANDRÉS**

Actuación firmada en fecha 09/06/2025

Certificado digital:  
CN=SIMON PADROS Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264022461

Certificado digital:  
CN=CASTELLANOS MURGA Adolfo Joaquin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20165400039

Certificado digital:  
CN=DOMINGUEZ Maria Del Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27213290369

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.